

miércoles 18 de julio de 2012

La evolución del Remanente de Tesorería y del Endeudamiento Formalizado en los últimos 4 ejercicios ha sido la siguiente:

	2006	2007	2008	2009	Millones de euros	
					2009/2008	2009/2006
Remanente de Tesorería	2.205,6	2.262,7	1.624,1	254,8	(84,3%)	(88,4%)
Provisiones y ajustes (1)	188,2	153,9	137,6	122,8	(50,9%)	(58,9%)
Endeudamiento no dispuesto	1.331,9	941,9	775,0		(100,0%)	(100,0%)
Remanente de Tesorería Disponible	685,5	1.166,9	711,5	132,0	(78,0%)	(77,0%)
Deuda dispuesta	518,4	301,9	491,9	2.080,8	323,0%	301,4%
Deuda sin disponer	1.331,9	941,9	775,0	536,0	(30,8%)	(59,8%)
Endeudamiento Formalizado	1.850,3	1.243,8	1.266,9	2.616,8	106,6%	41,4%

(1) Importes calculados de acuerdo con el criterio del ejercicio 2009 (no incluye provisiones por pasivos contingentes).

La situación económica de la Administración General de la CAE refleja la situación de crisis económica general; en el período analizado se ha pasado de un Remanente de Tesorería que representaba más de un 20% de los ingresos corrientes a un Remanente de Tesorería que representa, en el ejercicio 2009, el 3,44% de los ingresos corrientes. Por otro lado, la Deuda dispuesta ha aumentado 1.588,9 millones de euros respecto a la del ejercicio anterior.

En este sentido, para el ejercicio 2010, el presupuesto inicial incluye un aumento de la deuda en 2.038 millones de euros más, para financiar operaciones de capital (inversiones y transferencias) presupuestadas por 1.535 millones de euros y gastos corrientes, que no puedan ser cubiertos por los ingresos corrientes, por importe de 418 millones de euros. La situación de descenso en la recaudación obliga a una adaptación del gasto al ingreso, con una política de contención y ahorro en el gasto corriente.

Estabilidad Presupuestaria.

Tanto la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su Disposición Final 5.ª, como la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, en su Disposición Final 1.ª, prevén que la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en dichas leyes de estabilidad se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

El artículo 48 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV, prevé la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria (apartado tercero). El artículo 62 de la misma Ley, por su parte, establece, entre las funciones de la Comisión Mixta del Concierto Económico, la de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.

La primera reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico tras la aprobación de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, tuvo lugar el 6 de octubre de 2005. El acuerdo quinto de dicha reunión abrió la posibilidad de suscribir acuerdos previos de carácter bilateral entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Administración del Estado, con anterioridad a la